



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Perené

"Capital de la Nación Asháninka"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2017-MDP

Perene, 02 de Mayo de 2017

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2017 de fecha 20 de febrero de 2017, el Dictamen N° 01-2017-CEPAL/MDP de la Comisión de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales - 2017;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución N° 0155-2017-JNE de fecha 24 de abril de 2017 el Jurado Nacional de Elecciones a resuelto en su artículo tercero; convocar a Hermenegildo Navarro Castro, identificado con DNI N° 45277278, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín en tanto se resuelve la situación jurídica de Guzmán Marrufo Fernández, para tal efecto se le debe otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, los artículos 5° y 6° del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, establecen los impuestos a favor de los Gobiernos Locales, asimismo, de acuerdo al inciso a) del artículo 68° de la citada norma, las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, las cuales se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (Diez por ciento) por encima de la Tasa Activa del Mercado Promedio Mensual en Moneda Nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del mes anterior, asimismo, el tercer párrafo del citado artículo, modificado por el Decreto Legislativo N° 953, dispone que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, se fijó en uno y dos décimas por ciento (1.5%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que, mediante Informe N° 006-2017-GAT/MDP de fecha 05 de enero de 2017 el Gerente de Administración Tributaria emite proyecto de Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio 2017 (TIM-2017) aplicable a la deuda tributaria de la Municipalidad Distrital de Perené;

Que, mediante Opinión Legal N° 006-2017-GAJ/MDP la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que aprueba la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable para los tributos de la Municipalidad Distrital de Perené;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

#### ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 01-2017-CEPAL/MDP de la Comisión de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales - 2017;

Trabajando por el Cambio y Progreso

Dirección: Jr. 22 de Octubre N° 140  
Perené - Chanchamayo - Junín  
RUC: 20195238961  
☎ 064-544061 - Fax: 064-544077  
www.muniperene.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**Perené**

*"Capital de la Nación Asháninka"*

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que Fija la Tasa de Interés Moratorio – TIM-2017 aplicable a los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Perené



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General la publicación conforme a Ley y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación en la página web de la municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ  
Abog. Hermenegildo Navarro Castro  
Alcalde (e)



*"Trabajando por el Cambio y Progreso"*

Dirección: Jr. 22 de Octubre N° 140  
Perené - Chanchamayo - Junín  
RUC: 20195238961  
☎ 064-544061 - Fax: 064-544077  
www.muniperene.gob.pe